



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

A) PREPARACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

EM 340/08

Servicios de operación y mantenimiento de vehículos submarinos de control remoto, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.

CPV: CNPA:

2.-ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DIRECTOR TECNICO

Órgano de contratación: Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima

Director técnico del contrato: Director de Operaciones de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

3.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En cifra (sin IVA): 340.000 € En letra (sin IVA): Trescientos cuarenta mil euros.

Precisiones: El importe máximo de licitación es el señalado. En el citado importe, y consiguientemente, en el precio de adjudicación, se consideran incluidos todos los conceptos de coste y gasto inherente al trabajo a realizar.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cifra (sin IVA): 680.000 € En letra (sin IVA): Seiscientos ochenta mil euros.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria

6.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos.

Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos.

Documento de formalización del contrato

Otros: Condiciones generales de Contratación



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

7.- CLASIFICACIÓN DEL LICITADOR

No exigible.

8.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. DIRECCIÓN POSTAL Y DIRECCIÓN ELECTRONICA

La documentación señalada se presentará en formato papel mediante tres sobres cerrados, uno para cada tipo de documentación (Administrativa, Técnica y Oferta Económica).

Dirección Postal: C/ Fruela nº 3. 28011.- Madrid
Dirección electrónica: contratacion@sasemar.es

9.- FECHA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La fecha de apertura de las proposiciones económicas se anunciara en el BOE donde se publique el correspondiente anuncio de licitación así como en el perfil del contratante de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los especificados en el Anexo II al Pliego de clausulas administrativas.

11.- GARANTÍAS

Garantía provisional: 2% del importe de licitación	En cifra: 6.800 €
Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.	En letra: Seis mil ochocientos euros



B) CONTENIDO DEL CONTRATO

12.-PLAZO DE EJECUCIÓN

2 años, prorrogables por igual periodo.

La prestación del servicio objeto del contrato se iniciará en la fecha que determine la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima que será comunicada a la empresa adjudicataria con quince días de antelación.

13.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará por mensualidades naturales vencidas, prorrateándose, en su caso, las fracciones de tiempo inferiores al mes natural, previa certificación de conformidad emitida por la Dirección del contrato.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se admite.

15- PERFIL DEL CONTRATANTE

Página web: www.salvamentomaritimo.es

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (disposición derogatoria única)

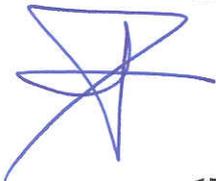


Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA**

INDICE

- 1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 5.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 6.- PRESUPUESTO.
- 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 9.-PRECIO Y FORMA DE PAGO
10. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.
- 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 13.- MODO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN
- 14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 15.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 16.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN
 - SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 - SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA
- 17.- ACLARACIONES
- 18.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 19.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- RECURSO ESPECIAL
- 22.- JURISDICCIÓN





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio que se especifica en el **apartado 1** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego tipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, dicha prestación objeto del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

En el mismo apartado se indica la Codificación del Contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea y al código de clasificación estadística de productor por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente se registrá:

i) En cuanto a su preparación, selección y adjudicación del contratista:

- a) Por lo dispuesto en el Presente Pliego
- b) En su defecto, por lo dispuesto al respecto en la Ley 30/2007 y sus normas de desarrollo.

ii) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción

- a) Por lo dispuesto en las Condiciones Generales de Contratación y por el Presente pliego en la medida en que aquellas se remitan a éste último.
- b) Por lo dispuesto en otras estipulaciones o condiciones específicas que formen parte del contrato, como puede ser el Pliego de Prescripciones Técnicas; proyectos; anexos; presupuestos, etc.
- c) Por las normas aplicables del derecho privado.

Todos los documentos citados tienen, a todos los efectos, carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el acto mismo de formalización del contrato.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, DELEGACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación viene determinado y regulado por las normas de organización interna de Salvamento Marítimo.

El órgano de contratación y sus direcciones postal y electrónica se señalan en el **apartado 2** del Cuadro de Características del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a Salvamento o ajena a la misma.

4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación estará sometido a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La selección de contratistas se llevará a efecto por el **procedimiento abierto** y la adjudicación del contrato se ajustará al criterio de la **oferta más ventajosa** (criterios cuantitativos y cualitativos) conforme a lo dispuesto en el artículo 174 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público con las especialidades correspondientes para los contratos sometidos a regulación armonizada.

5.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato y de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público se tendrán en cuenta los criterios establecidos a estos efectos de acuerdo con el **apartado 10** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, cuya aplicación objetiva garantizará que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta más ventajosa.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo de licitación es el que figura en el **apartado 3** del Cuadro de Características. Dicho importe no incluye el IVA, o tributo que le sustituya, que deberá figurar como partida independiente en la correspondiente oferta económica.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el **apartado 4** del Cuadro de Características se señala el importe del valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

De acuerdo con la aprobación del gasto efectuada por el Director Económico-Financiero de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima existe crédito suficiente en el Presupuesto de esta Sociedad para la tramitación del contrato que se recoge en el Cuadro de Características.

9.-PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. La forma de pago queda especificada en el apartado 13 del cuadro de características.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución es el que figura en el apartado 12 del Cuadro de Características.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La empresa deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público) y tener una finalidad o actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente (artículos 43 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público).

Asimismo, el empresario deberá contar con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, especificando en su oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (artículo 53 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de tres sobres, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en el mismo.

Sobre nº 1: Documentación Administrativa.

Sobre nº 2: Documentación Técnica.

Sobre nº 3: Oferta económica.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

13.- MODO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Salvo que el Cuadro de Características señale otra forma de presentación, la documentación señalada se presentará en formato papel mediante tres sobres cerrados, uno para cada tipo de documentación (Administrativa, Técnica y Oferta económica).

Los sobres se entregarán cerrados y con la identificación del licitador (nombre o Razón social) así como el título de su contenido (Documentación Administrativa, Documentación Técnica, Oferta económica)

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionado de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que, juntamente con aquella, remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación o al Órgano de Contratación, cuando en los supuestos en que se adjudique el contrato por procedimiento negociado no se constituya la primera.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de Contratación.

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se presentarán en la dirección indicada del órgano de contratación.

15.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los licitadores deberán presentar su proposición dentro del plazo indicado en el **anuncio de licitación**, plazo que obedece a los parámetros fijados por los artículos 143.1 y 148.1, según el caso, de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los referidos sobres contendrán la siguiente documentación:



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Título del Contrato: _____</p> <p>REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)</p> <p>Fecha y Firma:</p>

a.- Documentos comunes para todos los licitadores:

- 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso la representación.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder** bastante al efecto y **fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.** En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al órgano de contratación, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato (artículo 48.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 3.- Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.** La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

4.- **Solvencia económica y financiera (artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público).** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el órgano de contratación.

Para la procedencia o improcedencia de la exigencia de clasificación se estará a lo indicado en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego.

En caso de que la exigencia de clasificación proceda, deberán presentarse los documentos que acrediten la clasificación de la empresa (artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Habrá que presentar **certificado de clasificación** expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o testimonio notarial del mismo, acompañado de una **declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento**. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado G del cuadro de características del Pliego, con categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

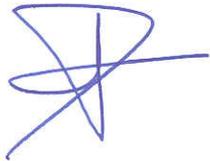
conurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65, el artículo 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario (artículo 73.1 de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Cuando para una licitación se exija clasificación en varios subgrupos, y los integrantes de la unión temporal de empresarios estén clasificados individualmente en diferentes subgrupos, la unión de empresarios alcanzará clasificación en la totalidad de ellos con las máximas categorías ostentadas individualmente.

Cuando varias de las empresas se encuentren clasificadas en el mismo grupo o subgrupo de los exigidos, la categoría de la unión temporal, en dicho grupo o subgrupo, será la que corresponda a la suma de los valores medios (Vm) de los intervalos de las respectivas categorías ostentadas, en ese grupo o subgrupo, por cada una de las empresas, siempre que en la unión temporal participen con un porcentaje mínimo del 20 por 100.

Para obtener el valor medio (Vm) de las categorías se aplicará la siguiente fórmula:



$$V_m = \frac{\text{Límite inferior} + \text{Límite superior}}{2}$$

- 5.- **Solvencia técnica.** La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios de los relacionados en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. En tales casos, se reconocerán los certificados expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios (artículos 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público).

- 6.- **Cumplimiento de obligaciones laborales, ambientales y de fiscalidad.** Los licitadores deberán manifestar en su oferta que han tenido en cuenta para la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. La información pertinente sobre las referidas obligaciones podrá obtenerse en las correspondientes oficinas de los Ministerios respectivos (artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público).



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

- 7.- **Declaración sobre el grupo empresarial:** Declaración jurada en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan, o no, proposiciones económicas otras sociedades de un mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades de un mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones sociales de las correspondientes empresas.
- 8.- **Resguardo acreditativo de la garantía provisional cuando esta sea exigida** (ver Cuadro de Características).

b.- Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

B.1. Empresarios españoles.

Además de los documentos comunes indicados, los empresarios españoles deberán presentar los documentos siguientes:

- (i) **Documentos que acrediten la capacidad del empresario** (artículo 61.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la **fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad** o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2. Empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Además de los documentos comunes indicados, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

- 1.- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

- 2.- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Deberá aportarse para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.
- 3.- **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar:** cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (artículo 62.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).

B.3. Empresas extranjeras.

Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:

- 1.- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar** (artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 61.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). Dicho informe, que se acompañará a la documentación que se presente, deberá acreditar a su vez que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los españoles, en forma sustancialmente análoga. No será necesaria la presentación de dicho informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 2.- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** (artículo 130.1, lit. d) de la Ley de Contratos del Sector Público). Será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA Título del Contrato: _____ REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) Fecha y Firma:</p>

- a) Documentación suficiente que sustente y especifique el desarrollo del objeto del contrato, es decir, organigrama del mismo.
- b) Declaración de cualificación profesional del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del trabajo.
- c) Declaración del material y repuestos de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- d) La documentación técnica que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 3 DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA Título del Contrato: _____ REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y NUMERO DE EXPEDIENTE. LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) Fecha y Firma:</p>

- 1.- **Proposición económica** formulada, estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el **anexo I**, y en idioma español. La oferta se formulará con el Impuesto sobre el Valor añadido desglosado.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación temporal (artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



17.- ACLARACIONES

El órgano de contratación podrá solicitar justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por los licitadores antes de la adjudicación (artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público).

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si el Cuadro de Características lo exigiera, la garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Igualmente, la ejecución, cancelación y devolución de la garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La constitución de garantía global a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Contratos del Sector Público eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última.

19.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución, en su caso, de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre que contengan la documentación Administrativa y Técnica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Asimismo la documentación técnica presentada en el sobre número 1 se valorará por la Mesa de contratación de acuerdo con la ponderación de los criterios técnicos de adjudicación del Anexo II, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa, una vez calificada la documentación señalada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección.

Una vez realizadas las actuaciones señaladas, el acto público de apertura de las propuestas económicas, de los licitadores cuya documentación haya sido calificada como admitida, se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Comenzará el acto de apertura de propuestas económicas dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente a dar conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las propuestas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera propuesta económica se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa de Contratación, después de haber procedido a la apertura de las proposiciones económicas, solicitará cuantos informes técnicos relacionados con el objeto del contrato considere precisos para formular su propuesta.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta de adjudicación junto con el Acta, las proposiciones económicas, los documentos del sobre número 1 y los informes técnicos que hubiera solicitado.

El Órgano de Contratación, en su caso, adjudicará provisionalmente el contrato según lo dispuesto en el art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación definitiva, que se efectuará dentro del plazo de tres meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones económicas, la Administración podrá requerir la presentación de la documentación complementaria que considere oportuna, para el mayor acierto en la adjudicación.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima una (1) copia autorizada y una (1) copia simple de dicha escritura dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha del otorgamiento.

21.- RECURSO ESPECIAL

Serán susceptibles del recurso especial establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público los acuerdos de adjudicación provisional, en su caso, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad del procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Este recurso especial deberá ser interpuesto con anterioridad a la interposición del recurso contencioso – administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra el acto objeto de impugnación. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso – administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres días hábiles.



22.- JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la preparación, selección y adjudicación de los contratos, conocerá la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima



ANEXO NÚMERO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don en nombre propio o
en representación de con
domicilio en provincia de
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de
..... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de Concurso de
servicios

.....
..... se compromete en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien
represente), a tomar a su cargo el servicio señalado, con estricta sujeción a los Pliegos de
Bases y Prescripciones Técnicas, por la cantidad de
.....
..... (expresada claramente y escrita en letra y número la cantidad de euros por
la que se compromete el proponente).

Conforme lo establecido en el artículo 75.2 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre la
cantidad correspondiente al IVA es de
(expresada claramente y escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se
compromete el proponente).

Lugar, fecha y firma del proponente



Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, aplicándoles la ponderación que se indica sobre un total de 100 puntos.

1.- Precio de licitación

hasta 50 puntos

Se dará la mayor puntuación a la empresa que haya ofertado el precio más bajo. A las demás ofertas, se les aplica una puntuación inversamente proporcional al montante de la misma en relación con el precio más bajo ofertado sobre la base de aplicar a éste 50 puntos.

2.-Gestión de personal

hasta 40 puntos.

- A la mejor cualificación profesional contrastada del técnico/piloto especialista en mecánica hidráulica adscrito al Contrato aportando curriculum vitae general y en la empresa licitadora, titulaciones, calificación en mantenimiento y manejo de ROV's, idiomas, etc.

hasta 10 puntos.

- A la mejor cualificación profesional contrastada del técnico/piloto especialista en electrónica adscrito al Contrato, aportando curriculum vitae general y en la empresa licitadora, titulaciones, calificación en mantenimiento y manejo de ROV's, idiomas, etc.

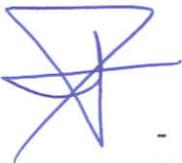
hasta 10 puntos.

- A la mejor cualificación profesional contrastada del supervisor adscrito al Contrato, aportando curriculum vitae general y en la empresa licitadora, titulaciones, calificación en mantenimiento y manejo de ROV's, idiomas, etc.

hasta 10 puntos.

- A la mejor propuesta de equipos humanos adicionales o complementación a los existentes con personal de la empresa, aportando en listado individual la documentación y Curricula Vitae, general y en la empresa licitadora, titulaciones, calificación en mantenimiento y manejo de ROV's, idiomas, etc.

hasta 10 puntos.





Sociedad de Salvamento
y Seguridad Marítima

3.- Propuesta de gastos de personal y desplazamiento. hasta 10 puntos.

- A la mejor propuesta de coste día adicional de operaciones/prácticas.
hasta 5 puntos.
- A la mejor propuesta de coste diario de supervisor adicional extra.
hasta 5 puntos.

Madrid, 3 de junio de 2008

EL DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO



Jose Antonio Pérez Alonso

